

ACTA N° 1062: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del veinticuatro (24) de Abril del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1060 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Abril de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 1061 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Abril de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Boletín Oficial Municipal N° 80 (Marzo/2025). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Nota invitando a “Feria de Semana Santa 2025”. Jueves 17, Viernes 18 y Sábado 19. Predio Ferial y Cultural (apertura 17 hs.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 63/25: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Sumas y Saldos, Balance de Tesorería Trimestral, Cuadro Ejecución de Gastos y Cálculo de Recursos, Cuarto Trimestre 2024. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 65/25: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de Interés Municipal la “Feria del Libro 2025- Puente de Palabras: Blindaje Sanador”. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La realización de la Tradicional Feria del Libro 2025 en nuestra Ciudad, con el lema “Puente de Palabras: Blindaje Sanador”; Considerando: Que es organizada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad, integrantes del Espacio Multimedial “Somos Puerto Rico”, y Delegación SADEM Puerto Rico. Que se realizará los días 25 y 26 de Abril del corriente año en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Que en el Acto de Apertura se realizará un reconocimiento a la escritora local Cecilia Gallero por ser incorporada a la Academia Nacional de Historia. Que la “Feria del Libro” está en constante crecimiento, conocida en un círculo de escritores, lectores y público cada vez más amplio, que prestigia el quehacer cultural de nuestra Ciudad y acrecienta el interés turístico por la misma. Que entre las actividades previstas se encuentran, presentación de escritores locales y provinciales, proyección de audiovisuales, exposición y venta de libros. Que además habrá actividades de extensión: charlas, talleres en B° Fátima y B° Puerto, y en la Escuela Normal de nuestra ciudad. Que este Cuerpo Deliberativo apoya este particular evento literario y artístico. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 10/25:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, la Feria del Libro con el lema “Puente de Palabras: Blindaje Sanador” a realizarse los días 25 y 26 de Abril del corriente año en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a “Feria del Libro 2025- Puente de Palabras: Blindaje Sanador”. Viernes 25 y Sábado 26. Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6º) Expte. N° 70/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago de factura de servicios (luz y agua) de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Ltda. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 12/25 de fecha 27 de marzo de 2025 por medio de la cual se ratifica convenio marco de colaboración entre la municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada. Considerando: Que tal como surge del convenio que por dicha ordenanza se ratifica, el mismo fue suscripto por las partes en fecha 31 de enero de 2025, y fue ratificado por el HCD en fecha 27 de marzo de 2025. Que, entre la firma del convenio por las partes y su ratificación por parte del HCD han existido facturas del servicio de luz eléctrica y de agua potable por consumos de dicha cooperativa en su planta de reciclaje objeto del convenio. Que dichas facturas son objeto del convenio y que no pueden ser pagadas por el municipio por el hecho de que la ratificación se da en fecha posterior a la emisión de las facturas de consumo. Que, además de

facturas con fechas de emisión desde la fecha de suscripción del convenio hasta la ratificación por parte del HCD existen boletas emitidas con fechas anteriores, y por iguales conceptos. Que, en el convenio ratificado por ordenanza 12/25 la municipalidad asume el pago de los pagos del consumo de los servicios de luz y agua del espacio físico ubicado en la ex planta asfáltica municipal. Que, se hace necesario el pago de las facturas emitidas con anterioridad a la ratificación del convenio, como así las que fueran emitidas con anterioridad de la suscripción del mismo, que de manera específica se individualizan y cuyas copias se adjuntan, a los fines de que se pueda garantizar la continuidad estos servicios esenciales, y la continuidad de la actividad que esta cooperativa despliega. Que las facturas que actualmente se encuentran adeudadas y que se solicita se autorice al DEM a realizar el pago son las siguientes: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 16/12/2024 al 23/01/2025 con fecha de vencimiento 17/02/2025 por la suma de \$ 36.728,11. Factura del período 23/01/2025 al 21/02/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2025 por la suma de \$ 11.745,83. Factura del período 21/02/2025 al 21/03/2025 con fecha de vencimiento 16/04/2025 por la suma de \$ 17.115,70. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martín Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 14/10/2024 al 12/11/2024 con fecha de vencimiento 15/01/2025 por la suma de \$ 121.747,32. Factura del período 12/11/2024 al 12/12/2024 con fecha de vencimiento 17/02/2025 por la suma de \$ 18.976,71. Factura del período 12/12/2024 al 07/01/2025 con fecha de vencimiento 17/03/2025 por la suma de \$ 28.387,23. Factura del período 07/01/2025 al 07/02/2025 con fecha de vencimiento 15/04/2025 por la suma de \$30.034,45. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 18/25**: Artículo 1°: Autorizar al DEM al pago de las facturas: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: • Factura del período 16/12/2024 al 23/01/2025 con fecha de vencimiento 17/02/2025 por la suma de \$ 36.728,11. • Factura del período 23/01/2025 al 21/02/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2025 por la suma de \$ 11.745,83. • Factura del período 21/02/2025 al 21/03/2025 con fecha de vencimiento 16/04/2025 por la suma de \$ 17.115,70. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martín Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: • Factura del período 14/10/2024 al 12/11/2024 con fecha de vencimiento 15/01/2025 por la suma de \$ 121.747,32. • Factura del período 12/11/2024 al 12/12/2024 con fecha de vencimiento 17/02/2025 por la suma de \$ 18.976,71. • Factura del período 12/12/2024 al 07/01/2025 con fecha de vencimiento 17/03/2025 por la suma de \$ 28.387,23. • Factura del período 07/01/2025 al 07/02/2025 con fecha de vencimiento 15/04/2025 por la suma de \$30.034,45. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.7°) Expte. N° 71/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre nombrar “Eugenio Bonifacio Armendariz” a Pasaje Peatonal. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad reconocer a personas que dejaron sus huellas en nuestra Ciudad. Considerando: Que la intención es reconocer a hacedores como Eugenio Bonifacio Armendariz persona muy conocida en la Cooperativa Luz y Fuerza de Libertador General San Martín Ltda. Que fue Organizador, fundador y el Primer gerente de la mencionada Cooperativa con un destacable trabajo, firme, austero y correcto desde los comienzos de la misma y por muchos años. Que nació el 15 de Noviembre de 1912 en el pueblo de General Viamonte, su cabecera es Los Toldos, Provincia de Buenos Aires, y falleció el 29 de Noviembre 1992 en Puerto Rico, Misiones. Que fue gendarme con el grado final de Sargento Ayudante los últimos años en la Gendarmería de Puerto Rico. Que en 1959 se casa a los 46 años en Posadas con Ingrid Manser. Que con la designación de su nombre al Pasaje Peatonal en cercanías de la Cooperativa Luz y Fuerza de Libertador General San Martín Ltda., este Cuerpo Deliberativo considera que está perpetuando y honrando merecidamente a esta persona que apostó a Puerto Rico. Que atento a las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 109 inciso i) este cuerpo considera que están dadas las condiciones para que el pasaje peatonal lleve el nombre de Eugenio Bonifacio Armendariz. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 19/25**: Artículo 1°: Designar con el nombre Eugenio Bonifacio Armendariz al Pasaje Peatonal conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Señalar en debida forma la identificación de la misma. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.8°) Expte. N° 72/25: Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Fechas de la Liga Provincial de Newcom. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona

tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que en el transcurso del actual año 2025 se jugará la Liga provincial de Newcom y para el cual se ha designado como única plaza donde se disputarán las 8 fechas, nuestra ciudad de Puerto Rico; Considerando: Que la totalidad de las fechas de la Liga Provincial de Newcom se disputará en nuestra ciudad, siendo las mismas a realizarse en fechas 23/03, 27/04, 18/05, 01/06, 13/07, 24/08, 21/09 y 5/10. Que se trata de una actividad deportiva que se ha llevado a cabo con un crecimiento sostenido en el tiempo. Que la realización del certamen, además de congrega a jugadores, sin lugar a dudas, da lugar a que una gran cantidad de personas de otros lugares conozcan la Ciudad toda, siendo la misma vidriera para el turismo. Que corresponde destacar y apoyar la realización de este particular evento de nivel provincial, teniendo en cuenta sobre todo la dedicación que se requiere para su organización. Que el deporte es una herramienta poderosa para fortalecer lazos sociales, con un efecto multiplicador en la salud y que contribuye a la autoestima, así como tantos otros efectos positivos y que, además, busca resaltar la continuación del trabajo activo en pos de la igualdad de oportunidades entre varones, mujeres, integrantes de la comunidad en general, siendo diversas las categorías a disputarse. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 11/25**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, las ocho fechas de la Liga Provincial de Newcom, a desarrollarse en nuestra ciudad de Puerto Rico. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.9°) Expte. N° 74/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre “Programa Provincial de Equipamiento Vial”. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Programa Provincial de Equipamiento Vial creado por Decreto Provincial N° 922/24, complementarios y modificatorios, y la Ordenanza N° 126/24 de adhesión a dicho Programa; Considerando: Que, mediante el Decreto N° 922/24 se creó el “Programa Provincial de Equipamiento Vial” con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores, por parte de los Municipios que se adhieran, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado. Que, enmarcado en la misma política del Gobierno Provincial de apoyo a los Municipios que se esfuerzan en sostener a nuestros colonos, y con la finalidad de incrementar las posibilidades financieras de asistencia, a través del Decreto N° 2667/24 se procedió a ampliar el “Programa Provincial de Equipamiento Vial”, mediante la creación de una Modalidad Alternativa de financiamiento consistente en el establecimiento por parte del Banco Macro S.A. de una línea especial de créditos destinada a los Municipios de la Provincia, con subsidio de tasa a cargo de esta última. Que, la Ordenanza N° 126/24 adhiere al Programa Provincial de Equipamiento Vial creado por Decreto Provincial N° 922/24 y modificado por Decreto Provincial N° 2667/24, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Banco Macro S.A. por hasta la suma en Pesos equivalente a la suma de Dólares doscientos veinte mil (USD 220.000) cuyo destino será la compra de una retroexcavadora, habiendo el Departamento Ejecutivo Municipal avanzado en las acciones pertinentes instruidas por la mencionada Ordenanza. Que, a través de negociaciones posteriores llevadas a cabo por la Provincia, se ha conseguido una notoria mejora en las condiciones financieras que tendrán los Contratos de Préstamo Bancario entre los Municipios de la Provincia que se adhieran al Programa mencionado, y el Banco Macro SA, respecto del Convenio original, redundando ello en un abaratamiento de los costos de financiación y en una disminución de los servicios de deuda a afrontar por el Municipio, lo que se plasmó en una Adenda al Convenio, que ha sido ratificada por Decreto Provincial N° 374/25. Que, mantienen su vigencia los términos y condiciones establecidos en el Decreto Provincial N° 2667/24, que no fueron expresamente modificados a través de la mencionada Adenda. Que, resulta necesario y conveniente para el Municipio ampliar los términos de la Ordenanza N° 126/24 y proceder a adherir al Decreto Provincial N° 374/25. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/25**: Artículo 1°: Adherir el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 374/25. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a futuras modificaciones, ampliaciones y/o complementos del Programa creado por Decreto Provincial N° 922/24. Artículo 3°: Aprobar las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Ordenanza N° 126/24. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

- 2.1º) Expte. N° 61/25:** Nota y presencia de vecina, Sra. Nelida Reckziegel, solicitando nombramiento de calle: “Benno Reckziegel”. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- 2.2º) Expte. N° 62/25:** Nota de vecinos de B° Las Heras solicitando construcción de lomos de burro en calle Línea Paraná. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----
- 2.3º) Expte. N° 64/25:** Nota y presencia de cartoneros, recuperadores urbanos y recicladores de la Coop. “Mundo Reciclado” elevando Convenio de Servicio y Cooperación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 2.4º) Expte. N° 66/25:** Nota de vecinos (Eucaliptal) solicitando habilitación de espacio recreativo. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 2.5º) Expte. N° 67/25:** Nota de comisión vecinal del B° San Alberto Puerto solicitando plantines florales. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 2.6º) Expte. N° 68/25:** Nota de Directora de Escuela Taller Prov. de Títeres solicitando colaboración para embellecer la escuela para sus 50º Aniversario. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 2.7º) Expte. N° 69/25:** Nota de Directora de Escuela Taller Prov. de Títeres solicitando control de tránsito en actividad programada por los 50º Aniversario de la Institucion. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 2.8º) Expte. N° 73/25:** Nota de comisión del Club Social y Deportivo 25 de Mayo solicitando corte de césped de la cancha. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 2.9º) Expte. N° 76/25:** Nota de Director de Instituto Olke solicitando se declare de interés municipal el “Torneo 25 Aniversario Instituto Olke”. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- 3.1º) Expte. N° 75/25:** Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre traslado de vehículos secuestrados. Al ser puesto a consideración el Concejal Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que se ha aprobado la Ordenanza 26/20 Contrato de Comodato de Porción de Inmueble para su ratificación (depósito de vehículos secuestrados). Que, la Ordenanza N° 54/20 establece el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes. Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que la misma Carta Orgánica establece en su artículo 112 que el Honorable Concejo Deliberante, por decisión de la mayoría, puede pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente. Los informes solicitados por el Cuerpo deben evacuarse en el término que éste fije, y; Considerando: Que la transparencia y el adecuado registro de los bienes bajo la responsabilidad de la municipalidad son aspectos fundamentales para garantizar una gestión eficiente y responsable. Que los vehículos secuestrados deben ser almacenados en un lugar seguro y adecuado. Que resulta necesario analizar las razones por las cuales se ha dispuesto el traslado de los vehículos secuestrados. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 05/25:** Artículo 1º: Informar a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio de veinte días corridos a partir de la recepción de este pedido, sobre: • La resolución o contrato que posibilita el traslado de vehículos al nuevo predio. • Las razones y fundamentos que justifican el traslado de los vehículos secuestrados desde Línea Paraná hacia la zona de Mbopicuá. • La ubicación exacta del predio con datos catastrales. • La superficie afectada. • Tratamiento previo realizado para el alojamiento de estos vehículos. • La cantidad total de vehículos al resguardo. • Porcentaje de vehículos trasladados al nuevo predio. • Seguridad: cantidad de personal afectados, identificando la fuerza. (Horario de afectación del personal). Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----
- 4.1º) Expte. N° 45/25:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Pintos Da Concepción Marcelino Raúl relacionado a organización de Baile del Constructor a llevarse a cabo el 10

de Mayo del corriente año en las instalaciones del Club Social y Deportivo Victoria estas comisiones sugieren expresar un beneplácito por la realización del mismo”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La fiesta conmemorativa “Baile Del Constructor”, organizada por una persona relacionadas al sector, a desarrollarse el 10 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Club Social y Deportivo Victoria. Que cada 22 de abril se celebra el Día del Trabajador de la Construcción que fue establecido por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), en el Convenio Colectivo de Trabajo del año 1975. Que para dicho evento se pretende convocar a las familias del sector y público en general con un show de bandas y lo recaudado en cantina será donado al cuerpo de bomberos voluntarios de Puerto Rico. Que se estima adecuado expresar el beneplácito y felicitaciones por dicha iniciativa. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 12/25**: Artículo 1°: Manifestar el beneplácito y felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante por el evento festivo conmemorativo “Baile del Constructor”, a desarrollarse el 10 de Mayo de 2025 en las instalaciones del Club Social y Deportivo Victoria. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 51/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Comunicación relacionado a Programa Municipal de viviendas, luego de la información y las explicaciones pertinentes realizadas por el Director de Viviendas Sr. Juan Pros y efectuadas las modificaciones que se consideran necesarias, estas comisiones sugieren la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación: Visto: Que se ha aprobado la Ordenanza N° 33/22 “Creación del Programa Municipal de Viviendas” y Modificada por Ordenanza N° 102/24. Que, la Comunicación N° 03/2024 solicita informe sobre el Programa Municipal de Viviendas. Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Considerando: Que la Ordenanza N° 33/22 estableció el marco legal para la creación del Programa Municipal de Viviendas, con el objetivo de garantizar el acceso a viviendas dignas y seguras para los ciudadanos de nuestra comunidad. Que el Ejecutivo Municipal debe brindar mayor transparencia en cuanto a la información referida al Programa Municipal de Viviendas, incluyendo detalles como la cantidad de viviendas proyectadas para 2025, avance de la construcción, costos, beneficiarios, sorteo, entre otros aspectos relevantes. Que es necesario garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el proceso de asignación de viviendas. Que la participación ciudadana es fundamental para asegurar que las necesidades y prioridades de la comunidad sean debidamente consideradas. Que el Director de Vivienda, Sr. Juan Pros, brindó información detallada y precisa, evacuando todas las dudas respecto al Programa Municipal de Viviendas. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de comunicación: Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal publique en el Boletín Oficial los Adjudicatarios del Programa Municipal de Viviendas. Artículo 2: Veriase con agrado que se invite al menos a un Concejal por cada bloque del H.C.D para el acto de la adjudicación de viviendas del Programa mencionado, a fin de garantizar la transparencia y la representación de los diferentes sectores de la comunidad en el proceso de selección. Artículo 3°: Registrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: Que se ha aprobado la Ordenanza N° 33/22 “Creación del Programa Municipal de Viviendas” y Modificada por Ordenanza N° 102/24. Que, la Comunicación N° 03/2024 solicita informe sobre el Programa Municipal de Viviendas. Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Considerando: Que la Ordenanza N° 33/22 estableció el marco legal para la creación del Programa Municipal de Viviendas, con el objetivo de garantizar el acceso a viviendas dignas y seguras para los ciudadanos de nuestra comunidad. Que el Ejecutivo Municipal debe brindar mayor transparencia en cuanto a la información referida al Programa Municipal de Viviendas, incluyendo detalles como la cantidad de viviendas proyectadas para 2025, avance de la construcción, costos, beneficiarios, sorteo, entre otros aspectos relevantes. Que es necesario garantizar la transparencia y el

acceso a la información pública en el proceso de asignación de viviendas. Que la participación ciudadana es fundamental para asegurar que las necesidades y prioridades de la comunidad sean debidamente consideradas. Que el Director de Vivienda, Sr. Juan Pros, brindó información detallada y precisa, evacuando todas las dudas respecto al Programa Municipal de Viviendas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 06/25:** Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal publique en el Boletín Oficial los Adjudicatarios del Programa Municipal de Viviendas. Artículo 2°: Veriase con agrado que se invite al menos a un Concejal por cada bloque del H.C.D para el acto de la adjudicación de viviendas del Programa mencionado, a fin de garantizar la transparencia y la representación de los diferentes sectores de la comunidad en el proceso de selección. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

El Concejal Christian Enrique Irschick refiere al 22 de Abril: Día Mundial de la Tierra: Celebramos el Día Mundial de la Tierra, una fecha que nos invita a reflexionar sobre la importancia de cuidar el planeta que habitamos. La Tierra nos da vida, nos ofrece recursos y nos brinda todo lo necesario para vivir. Es un llamado a la acción, a tomar conciencia del impacto que nuestras acciones tienen sobre el medio ambiente. Desde el uso responsable del agua y la energía hasta la reducción de residuos y la protección de nuestros ecosistemas, cada pequeño cambio cuenta.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger rinde homenaje al 1° de Mayo: Día Internacional del Trabajador: El 1 de mayo se celebra el Día del Trabajador desde el año 1890. Esta conmemoración fue instituida durante el Congreso de la Segunda Internacional, celebrado en París en 1889, donde se acordó organizar una manifestación con carácter internacional el 1 de mayo del siguiente año, en demanda de la jornada laboral de ocho horas. La fecha fue elegida para conmemorar los sucesos de Haymarket en Chicago, que tuvieron lugar en mayo de 1886, y que terminaron con la ejecución de varios activistas laborales conocidos posteriormente como los Mártires de Chicago. Desde entonces, el Día Internacional del Trabajador se piensa en todo el mundo como un día de reivindicación de los derechos laborales y de solidaridad entre los trabajadores.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:15 hs.-----